

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 200

Fecha Estado: 04/11/2022

Página: 1

| No Proceso              | Clase de Proceso | Demandante                        | Demandado                     | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001310500720100088600 | Ordinario        | OLGA PATRICIA PEREZ TORO          | INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES | Auto pone en conocimiento<br>Se concede el recurso de apelación. Se remite el expediente al H.TSDJ en la fecha. OF2   | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720210030300 | Ordinario        | LUIS EDUARDO CORRALES ARISTIZABAL | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN | Auto resuelve recurso<br>Repone la decisión proferida mediante auto del 21 de octubre de 2022, notificada por Estados No. 192 del 25 del ciatdo mes y año. Ejecutoiada la decisión procédase con las notificaciones ordenadas por parte de la Secretaría del Despacho, de todo lo cual se dejará evidencia en autos a efectos de proceder con el conteo de los términos judiciales (E1).  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720210038200 | Ordinario        | EMILIO MOYA ROBLEDO               | COLPENSIONES                  | Auto resuelve solicitud<br>Previo a ordenar el emplazamiento y consecuente nombramiento de Curador Ad-litem deprecado, se ordena oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibo del oficio que para tales efectos se libraré por la Secretaría del Despacho infomen si en las bases de datos de ese ente reposa alguna dirección respecto de la señora María Lucila Milán de Lozano, quien en su momento fungió como empleadora de la finada Luz del Carmen Mosquera Copete, y además las direcciones de correo electrónico reportadas. Líbrese por la Secretaría la comunicación a que haya lugar y envíese a su destinatario por el medio más expedito, dejando en todo caso constancia y prueba sumaria en el expediente. (E1). | 03/11/2022 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso | Demandante                   | Demandado             | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|------------------------------|-----------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001310500720210043800 | Ordinario        | MIGUEL ALBERTO GOMEZ PINEDA  | PROTECCIÓN            | Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, Protección, por cuanto se dio cumplimiento a las exigencias contenidas en el auto proferido el 26 de octubre de 2022. En el remembrado auto se reconoció personería a la abogada Leidy Alejandra Cortés Garzón. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. SSe hacer a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).   | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720210045500 | Ordinario        | OLIVAR RAFAEL PEREZ CANCHILA | CONSORCIO CCC ITUANGO | Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 18 de enero de 2022, notificado en Estados No. 007 del 20 del citado mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro (E1).  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220013800 | Ordinario        | ORLANDO IVAN ALAYON MARTINEZ | PORVENIR S.A          | Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., acorde con las previsiones contenidas en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería. Dispone allegar a la foliatura escrito rotulado reforma a la demanda y remite al contenido del artículo 28 del CPTSS. Ejecutoriada la presente decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por Porvenir S.A. Dispone oficiar de manera inmediata al Juzgado Cuarto Homólogo para que expidan certificación dentro del proceso ordinario con radicado 05001310500620210043100, a fin de corroborar que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 148 y ss. del Código General del Proceso. (E1). | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220021200 | Ordinario        | MARIELA AGUDELO MAHECHA      | COLPENSIONES          | Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución del poder. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último, se hace saberr a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).   | 03/11/2022 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso | Demandante                           | Demandado                                     | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|--------------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 05001310500720220025600 | Ordinario        | OLGA AMPARO PATIÑO<br>JIMENEZ        | PROTECCIÓN S.A                                | Auto tiene por notificado por conducta concluyente<br>A la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería, Dispone allegar a la foliatura la certificación expedida por el Comité de Conciliación de Colpensiones que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por Colpensiones y Colfondos, Con las decisiones adoptadas quedan resueltas las sendas solicitudes de impulso allegadas a través del correo institucional el 5, 24, y 28 de octubre de 2022 por parte del apoderado judicial de la parte demandante (E1). | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220029400 | Tutelas          | JESSICA ANDREA RENGIFO<br>MACIAS     | NUEVA EPS                                     | Auto ordena correr traslado<br>Corre traslado de respuesta de la Nueva EPS S.A. (E2)  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220032400 | Tutelas          | HUMBERTO DE JESUS<br>AGUIRRE HIGUITA | NUEVA EPS S.A.                                | Auto pone en conocimiento<br>Se certifica la autenticidad de las copias de los autos que sanciona y confirma en parte la misma por el TSM y se ordena enviar a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Rama Judicial a efectos de hacerla efectiva. (E2)  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220038400 | Tutelas          | LUZ NEIDA FRANCO<br>TOBAR            | NUEVA EPS S.A.                                | Auto requiere<br>Segundo requerimiento. Ordena notificar. (E2)  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220042000 | Tutelas          | SARA EVA BRAND OSSA                  | AGENCIA LOGÍSTICA DE<br>LAS FUERZAS MILITARES | Sentencia tutela primera instancia<br>Hecho superado. Ordena notificar. Derecho invocado: petición. (E2)  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220042500 | Tutelas          | JUANA MELIDA CORDOBA<br>CORREA       | UARIV   | Sentencia tutela primera instancia<br>Hecho superado. Ordena notificar. Derecho invocado: petición. (E2)  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220043300 | Tutelas          | JHOANA GIRALDO<br>HERRERA            | COLPENSIONES                                  | Auto admite tutela<br>Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: Petición (E2)  | 03/11/2022 |       |       |
| 05001310500720220043700 | Tutelas          | RICARDO CORREA<br>MONTROYA           | UARIV   | Auto admite tutela<br>Admite. Ordena notificar. Derecho invocado: Petición (E2).  | 03/11/2022 |       |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)